

partir del 8 de febrero del 2016, resulta necesario emitir el acto de administración designando al funcionario que ocupará dicha jefatura;

Contando con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Literales e) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Diana Mirella Rivera Oliva en el cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, con efectividad a partir del 8 de febrero del 2016.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1341372-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del OSCE

RESOLUCIÓN N° 059-2016-OSCE/PRE

Jesús María, 3 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, se ha considerado conveniente designar al profesional que ocupará el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por lo que resulta necesario emitir el acto de designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-EF; y con la visación de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 04 de febrero de 2016, a la señora María Helena Saravia Benavides en el cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, Cargo N° 58 del Cuadro para Asignación de Personal, cargo público de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1341492-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos, periodo 2015 - 2019

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 268-2015-SERNANP

Lima, 27 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 955-2015-SERNANP-DDE del 20 de octubre de 2015 de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a través del cual emite su conformidad a la propuesta de aprobación del Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 101-1987-AG-DGFF del 20 de marzo de 1987, se establece el Bosque de Protección San Matías San Carlos sobre una superficie de 145 818 ha., ubicado en los distritos de Huancabamba, Puerto Bermúdez y Villa Rica de la provincia de Oxapampa, Pasco;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recursos y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que estableció las “Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas”, precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014, se aprobaron las “Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2013-SERNANP-DDE, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de elaboración del Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos, los mismos que se modificaron a través de las Resoluciones Directorales N° 013-2013, 004-2014, 035-2014, 008-2015-SERNANP-DDE ;

Que, el informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su reglamento y lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de ANP en materia de Planes Maestros de ANP de administración nacional;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE

- Artículo 1.-** Aprobar el Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos, periodo 2015-2019, como documento de planificación de más alto nivel del ANP, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 2º.-** Aprobar la nueva delimitación de la zona de amortiguamiento que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, que consta en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
- La versión oficial digital de los límites se encuentra en el SERNANP y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.
- Artículo 3º.-** Encargar a la Jefatura del Bosque de Protección San Matías San Carlos velar por la implementación del referido Plan Maestro.
- Artículo 4º.-** Publicar la presente Resolución, la memoria descriptiva y el mapa de la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección San Matías San Carlos en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP; www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Memoria descriptiva de la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección San Matías San Carlos			
Fuente de datos	La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, utilizando la información siguiente:		
	Cartas Nacionales escala: 1/ 100 000		
	Código	Nombre	Datum
	20m	Codo del Pozuzo	WGS 84
	21m	Iscozacán	WGS 84
	21n	Puerto Bermúdez	WGS 84
	22m	Oxapampa	WGS 84
	22n	Bajo Pichanaqui	WGS 84
Ubicación política	Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.		
	Distrito	Provincia	Departamento
	Constitución, Palcazu, Puerto Bermúdez, Villa Rica.	Oxapampa	Pasco

Pichanaqui, Perene.	Chanchamayo	Junín
Río Tambo	Satipo	Junín

NORESTE:

Partiendo desde el Punto N° 1, entre el Río Palcazu y una quebrada sin nombre, los límites continúan mediante una línea sinuosa en dirección sureste hasta llegar al punto N° 2 en la desembocadura de una quebrada sin nombre, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 3, para continuar mediante línea recta en dirección sureste pasando por el punto N° 4, hasta llegar al punto N° 5, en la quebrada Miraflores, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba y continuar por la misma quebrada Cajonal aguas abajo hasta llegar al punto N° 6, prosiguiendo mediante línea recta en dirección sureste pasando por los puntos N° 7, N° 8, hasta llegar al punto N° 9 en la quebrada Cocomaz, para continuar por una quebrada sin nombre hasta llegar al punto N° 10, continuando mediante línea recta en dirección sur este hasta la intersección de la quebrada Quintoliani con el Río Azupizú, para proseguir por este mismo río hasta la desembocadura de la quebrada Cautishari, continuando por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 11, para continuar mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 12 en la desembocadura de la quebrada Manichari, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 13, para continuar mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 14, en la quebrada Janiriani, prosiguiendo por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 15, para continuar mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 16, en una quebrada sin nombre, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 17, para continuar mediante una línea sinuosa hasta llegar al punto N° 18, continuando mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 19 en la desembocadura de una quebrada sin nombre, prosiguiendo por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 20, para continuar mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 21, prosiguiendo mediante una línea sinuosa hasta llegar al punto N° 23, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 24, prosiguiendo mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 25 en la quebrada Carhuaz con una quebrada sin nombre, prosiguiendo por esta quebrada sin nombre aguas arriba, continuando mediante una línea sinuosa en dirección sur y sureste hasta llegar al punto N° 26, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 27 en una quebrada sin nombre, prosiguiendo por esta quebrada aguas arriba hasta alcanzar el punto N° 28, para continuar mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 29 en una quebrada sin nombre, continuando por esta misma quebrada aguas arriba bordeándola en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 30, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 31.

SUR:

Prosiguiendo desde el punto N° 31 en una quebrada sin nombre, el límite continúa por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 32, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste pasando por el punto N° 33 hasta llegar al punto N° 34 en la desembocadura de una quebrada sin nombre, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba bordeándola hasta llegar al punto N° 35, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 36 en una naciente de la quebrada Mazoquiari, para proseguir por esta misma quebrada aguas abajo hasta llegar al punto N° 37, para continuar mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 38 en la desembocadura de la quebrada Anapari, para continuar por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 39, continuando mediante línea recta en dirección oeste hasta llegar al punto N° 40, continuando mediante una línea sinuosa en dirección noroeste y oeste hasta llegar al punto N° 41 prosiguiendo por una quebrada sin nombre hasta alcanzar a la quebrada Camonashari y quebrada Azángaro hasta llegar al punto N° 42, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 43 naciente de la quebrada Marachari.

OESTE

Desde este último punto mencionado el límite continúa por esta misma quebrada aguas abajo hasta la confluencia con la quebrada Ubiriqui, para continuar por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 44, prosiguiendo mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 45, continuando mediante línea recta en dirección norte hasta el punto N° 46, prosiguiendo mediante una línea sinuosa en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 47, para continuar mediante línea recta en dirección oeste hasta llegar al punto N° 48, continuando mediante líneas rectas en dirección noroeste pasando por el punto 49 hasta llegar al punto N° 50, en una quebrada sin nombre, continuando por esta misma quebrada en dirección noreste y este hasta llegar al límite del Bosque de Protección San Matías San Carlos, prosiguiendo por el mismo límite y bordeándola ésta área natural protegida, hasta llegar al Río Bocas, para proseguir por este mismo río hasta la confluencia con el Río Palcazú, para continuar por este mismo río aguas abajo hasta llegar al punto N° 1, inicio de la presente memoria descriptiva.

Listado de Puntos

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	476835	8903620
2	480316	8901711
3	485190	8896456
4	485518	8894486
5	489227	8885067
6	495952	8873042
7	497526	8869950

PUNTOS	ESTE	NORTE
26	539928	8812834
27	539797	8812156
28	542188	8806951
29	542793	8805782
30	542307	8799716
31	541833	8797667
32	540821	8796252

PUNTOS	ESTE	NORTE
8	499360	8864970
9	505304	8857125
10	505625	8853404
11	517394	8833074
12	517947	8833612
13	519086	8836582
14	524873	8838367
15	528842	8838456
16	5300831	8838874
17	532786	8837876
18	533596	8837793
19	534745	8837262
20	535719	8836352
21	536504	8834924
22	536459	8833546
23	537101	8832684
24	536901	8832020
25	538717	8827206

PUNTOS	ESTE	NORTE
33	540757	8795979
34	539970	8794933
35	536564	8795016
36	535507	8794494
37	533208	8792152
38	529451	8793936
39	526447	8798867
40	520467	8799122
41	511559	8805398
42	504117	8806407
43	503138	8805926
44	493609	8818998
45	491057	8820198
46	491062	8820722
47	479885	8828655
48	478869	8828652
49	476979	8829841
50	474006	8830091

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.
El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 18 S



<http://www.editoraperu.com.pe>

Editora Perú

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400

